

PAGARÉ Crédito III B 5

200.00s: - 22/02 Capital: USD 200,000.00

Pagaré N°: Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIAGO DE CHILE , ciudad de _, comuna de SANTIAGO , lugar del pago, la suma de ^{200,000.00} / DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), valor de un préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.

INTERESES El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "_____" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:

____vencido, calculada en base a _____ 1) Tasa Fija del días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".

2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en ____, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a ____ días, incrementada en _____puntos porcentuales este incremento en adelante denominado "el Spread".

Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses, Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden	de Banco	Santander-	Chile,
por				

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	15-12-2017	200,000.00				
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8				-94		
9					•	
10						
11						
12		Part in				
13						
14						
15				•		
16						
17						
18						
19						
20						
21		*				
22						
23						
24						
25						
26						
27		P. J				
28			\dashv			
29			\dashv			
30			\dashv			
31						
32						
33			\dashv			
34				-6		
35						
36					**	
37						
38						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							
40							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré, sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma par	te del P	agar	é Nº			, sus	crito	a la	orden de	Bar	ico S	Santand	ler-Chi	le
por														
o precau	ıtorias :	se o	btiene er	n contra d	el s	uscriptor se	cue	stros	s, retend	cion	es,	prohib	icione	es d
celebrar	actos	o c	ontratos	respecto	de	cualquiera	de	sus	bienes	0 (el n	ombra	mient	o d

le interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia:

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

F = :		
al Banco Santander-C efectuarlo, podrá realiz el funcionario público	chile de la obligación de protest zar dicha diligencia, a su eleccio	I presente pagaré libera(n) desde ya o del mismo, pero si éste optare por ón en forma bancaria o notarial o por , en el evento de protesto los gastos de cargo del suscriptor.
Al vencimiento del prenovaciones, el Bancon facultad para auto y expresamente facult y de la tasa de interés tasa máxima que la produzca todos sus efecon la nueva fecha de	co actuando en nombre y represocontratar, podrá prorrogarlas y ado e instruido, y en estos caso que regirá durante el nuevo pe ley permita estipular. Bastará pectos, la constancia que deje el	o de alguna de sus prórrogas y/o esentación del(de los) suscriptor(es), /o renovarlas, quedando desde luego os dejará constancia del nuevo plazo eríodo, la que no podrá exceder de la para que la prórroga y/o renovación Banco en el pagaré o en hoja anexa de la nueva tasa de interés. Se deja
Para todos los efectos pago, constituyen dor perjuicio del que corresometen a la competer En	ETENCIA s de este pagaré, el suscriptor, nicilio especial en la comuna sponda al de su domicilio o resi ncia de sus Tribunales Ordinario , a 22 de 1000	avalista(s) y demás obligados a su de, sin dencia, a elección del acreedor y se os de Justicia.
Apoderado 1 SERGIO CO Apoderado 2 ANDRES AR Apoderado 3	DLLARTE ALVARADO	C.I. 8776465-6 C.I. 29327078-9 C.I.
Suscriptor/ Apoderad	o 1 Suscriptor / Apoderado	

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

por	Ио	, suscrito a la ordei	n de Banco Santander-Chile
AVAL(ES)			
Me(Nos) constituyo(cosolidario(s) de este par y/o modificaciones que perfeccionen conforme responsabilidad solidar por otras garantías que mismas obligaciones vigencia mi(nuestra) ru obligaciones avaladas cargo del activo y pasive El Banco Santander-Cl del presente instrume renunciar, en todo o en se constituyan para ca exigirse el cumplimier	garé. Asimismo, acepto se pudiesen acordar a lo estipulado en estria en carácter de indice se hallen constituidas objeto de este aval esponsabilidad solidar en cualquier forma, y vo del deudor e introdu hile y quien sus derecento, quedan desde la parte, las garantías quecionar las obligación de esta obligación	to(aceptamos) desde ya entre el acreedor y deu te mismo pagaré, quedar ivisible, no viéndose afects o en adelante se consti y fianza y codeuda so ria aun cuando otras per aunque dicha o dichas te zcan modificaciones a la chos represente, como ta uego autorizados para ue actualmente estén comes a que se refiere el	n fiador(es) y codeudor(es) las prórrogas, renovacion dor(es), inclusive las que ndo subsistente mi(nuest ctada ésta en forma alguituyan para seguridad de lolidaria, manteniendo ple ersonas tomen sobre sí la terceras personas se hag (s) sociedad(es) deudora(mbién los futuros tenedor modificar, sustituir, alzar instituidas o que en el futu presente pagaré, pudientis(nuestros) herederos y v 1.528 del Código Civil
cargo a los pagos que e	ga(n) al Banco mand el Banco acepte recibir	ato especial irrevocable de él (de ellos) en mone	y suficiente para que co eda nacional, pueda adqui s), la moneda extranjera e
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor.	ra cubrir la suma ado e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerlo se produzca entre y la cantidad de mone	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	e, en capital, intereses igente requiera. El misnormal, cuando correspondario formal. Toda y cualqui acional recibida o puesta con ocasión de la variacio rá de cargo exclusivo d
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. ó RUT 96533080-1	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misnormal, cuando correspondario formal. Toda y cualqui acional recibida o puesta con ocasión de la variacio
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606-	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El mismormal, cuando correspondario formal. Toda y cualqui acional recibida o puesta con ocasión de la variacio rá de cargo exclusivo de la cargo exclusivo exclusivo de la cargo exclusivo de la cargo exclusivo de la cargo exclusivo
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606. Apoderado 1 JORGE TADEC	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo o
cantidad suficiente par gastos, cumplidos qui mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria qui disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEO Apoderado 2	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondirio formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de la cargo exclusivo de la cargo exclusivo de cargo exclusivo de cargo exclusivo de cargo exclusivo de la cargo exclusivo
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondirio formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1608 - Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondirio formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo o C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondirio formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo o C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1608 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	e, en capital, intereses igente requiera. El misi formal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaciona de cargo exclusivo ocasión.
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1608 - Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	e, en capital, intereses igente requiera. El misi formal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaciona de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1608 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida, moneda extranjera, sei	é, en capital, intereses igente requiera. El misi formal, cuando correspondirio formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaciona de cargo exclusivo de C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Aval II	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	é, en capital, intereses igente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo o C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos qui mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria qui disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606- Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente NUÑOA SANTIAGO DEBLEN KADIS	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida, moneda extranjera, sei	e, en capital, intereses igente requiera. El misi formal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaciona de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos qui mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria qui disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606-Apoderado 1 JORGE TADECA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Aval III	ra cubrir la suma ade e fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente NUÑOA SANTIAGO DEBLEN KADIS	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida, moneda extranjera, sei	e, en capital, intereses igente requiera. El misi formal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaciona de cargo exclusivo de C.I. 05.787.856-8 C.I. 05.787.856-8 C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 95533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Aval III Domicilio	ra cubrir la suma adde fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerlo ue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente - NUÑOA SANTIAGO DEBLEN KADIS Firma 2 Aval I	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida, moneda extranjera, sei	gente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de C.I
cantidad suficiente par gastos, cumplidos que mandato se otorga al E en la eventualidad que diferencia cambiaria que disposición del Banco y del tipo de cambio de suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 Apoderado 1 JORGE TADEC Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Aval III Domicilio Domicilio	ra cubrir la suma adde fueren los requisit Banco para acceder a no sea posible hacerloue se produzca entre y la cantidad de mone e la correspondiente NUÑOA SANTIAGO DEBLEN KADIS	eudada por este pagaré os que la normativa vi al mercado cambiario info os en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida, moneda extranjera, sei	gente requiera. El misrormal, cuando correspondario formal. Toda y cualquacional recibida o puesta con ocasión de la variaci rá de cargo exclusivo de C.I

Forma parte del Pagaré Nº por		, suscrito a la orden d	e Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para cons acepto(amos) desde	a continuación sus tituirse en aval, fiado ya, todas y cualqui paré como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solida ier modificación, pró lalquier acuerdo, conv	expresamente a su(s) rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o enio y contrato entre el s que en él constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I
Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	1		C.I
Don(ña) Como cónvuge del aval	111		C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I.
some conjuge del aval		****	
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Don(ña) Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del suscriptor	C.I
Aval(es):	
Don(ña)	CI
Don(ña)	
Todos en representación del aval I	O.I
Don(ña)	CI
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	O.I
Don(ña)	CI
Don(ña)	
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
·	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña)	
Don(na)	C.I
En, ade	del año
NOTA	RIO